



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

Código ICFCES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

CONSEJO DIRECTIVO

NIT. 800.247940-1

ACUERDO No. 09

AGOSTO 29 DE 2011

ACUERDO No. 09
Agosto 29 de 2011

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Estatuto Estudiantil (Acuerdo No.06 del 14 de julio de 2010)”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Directivo efectuar las modificaciones, complementaciones y actualizaciones que requiera la normatividad interna de la institución de conformidad con el literal d) del Artículo 17 del Estatuto General.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el numeral 5 del literal a. del párrafo 3 del Artículo 151 del Estatuto Estudiantil (Acuerdo No.06 del 14 de Julio de 2010, emanado por el Consejo Directivo, cuyo texto quedará así: “En los casos de monitoría académica, el aspirante a ser monitor, debe haber estado dentro de las tres (3) mejores calificaciones cuando curso la unidad de formación para la cual opta para ser monitor.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el párrafo 1 del Artículo 67 del Estatuto Estudiantil (Acuerdo No.06 del 14 de Julio de 2010, emanado por el Consejo Directivo, cuyo texto quedará así: “Los programas nocturnos tendrán una duración de veinte (20) semanas, de las cuales se destinan dieciocho (18) semanas al desarrollo de los programas correspondientes a las Unidades de Formación que se cursen y dos semanas a la presentación de las pruebas de examen final y habilitaciones a que haya lugar”

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el Artículo 68 del Estatuto Estudiantil (Acuerdo No.06 del 14 de Julio de 2010, emanado por el Consejo Directivo, cuyo texto quedará así: “AÑO ACADÉMICO: Estará distribuido racionalmente en dos períodos académicos de dieciocho (18) semanas ó veinte (20) semanas (jornada Nocturna), de tal manera que las demás semanas del año se dediquen a vacaciones, actividades de perfeccionamiento docente, planeación, evaluación institucional y jornadas educativas diversas”.

ARTICULO CUARTO. Modifíquese el encabezado del Artículo 145 del Estatuto Estudiantil (Acuerdo No.06 del 14 de Julio de 2010, emanado por el Consejo Directivo, cuyo texto quedará así: “MATRÍCULA DE HONOR. El Instituto Tecnológico del Putumayo concederá matrícula de honor a los estudiantes de cada período académico de cada programa, a los dos primeros

PP



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

Código ICFCES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

CONSEJO DIRECTIVO

NIT. 800.247940-1

ACUERDO No. 09

AGOSTO 29 DE 2011

promedios. Estos estudiantes tendrán un descuento equivalente al 100% para el primer puesto y un descuento del 50% para el segundo puesto de la matrícula vigente a pagar en el semestre siguiente y la correspondiente mención de honor.

ARTICULO CUARTO. Modifíquese el encabezado del Artículo 146 del Estatuto Estudiantil (Acuerdo No.06 del 14 de Julio de 2010, emanado por el Consejo Directivo, cuyo texto quedará así: "La matrícula de honor seguirá vigente mientras el estudiante conserve el incentivo adquirido en el artículo anterior.

PARÁGRAFO. Si el estudiante se mantuvo con la matrícula de honor durante el desarrollo de su programa hasta al final, quedará exento del valor de los derechos de grado y se dejará constancia en la hoja de vida".

ARTICULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2011.

JULIO BYRON VIVEROS CHAVEZ
Presidente Consejo Directivo

JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HOYOS
Vicerrector Académico